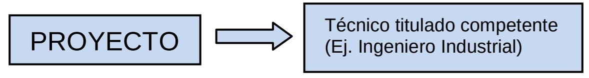
DOCUMENTACIÓN DE LAS INSTALACIONES (ITC-BT-04)

Desarrolla las prescripciones del artículo 18 del REBT, determinando la documentación técnica que deben tener las instalaciones para ser legalmente puestas en servicio, así como su tramitación ante el Órgano competente de la Administración.

PROYECTO:

Cuando se precise proyecto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la ITC-BT-04 (tabla T.4.1 del manual), el proyecto de instalación se desarrollará, bien como parte del proyecto general del edificio, bien en forma de uno o varios proyectos específicos.

¿Quién puede firmar un proyecto eléctrico?



¿Qué tipos de instalaciones requieren proyecto eléctrico?

Para valorar si una instalación eléctrica requiere proyecto eléctrico o no, primero tenemos que saber si la instalación a legalizar es **Nueva, una Modificación o una Ampliación**.

INSTALACIONES QUE REQUIEREN PROYECTO	
NUEVA	(ver Tabla T.4.1 o REBT: ITC-BT-04.3.1)
MODIFICACIÓN DE IMPORTANCIA	**(REBT: Art. 2)** Las modificaciones que afecten a más del 50% de la potencia instalada. Las que afecten a líneas completas de procesos productivos con nuevos circuitos y cuadros, aún con reducción de potencia. **Nota:** las siguientes modificaciones se consideran de importancia en la **Comunidad de Madrid (CAM)**: - *Cuando se cambie la Derivación individual.* - *Cuando se cambia el Cuadro General de baja tensión.* - *Cuando se modifica un quirófano o sala de intervención.* - *Cuando se sustituya o amplíe la conmutación de instalaciones que necesitan 2º suministro.*
AMPLIACIÓN	Cualquier aumento de potencia o ampliación de la instalación. **(CAM)** Por ej. Cuando se amplíe la intensidad nominal del IGA.

Ejemplo de aplicación:



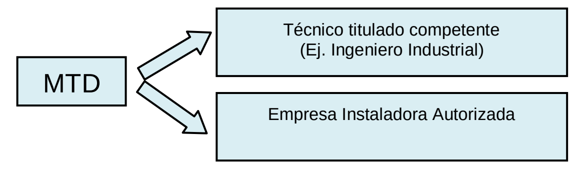
1.- ¿Para una instalación nueva de Pública Concurrencia se requiere proyecto o MTD?

Solución: PROYECTO
Ver Tabla T.4.1 Grupo I

MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO (MTD):

La Memoria Técnica de Diseño (MTD) se redactará **sobre impresos**, según modelo determinado por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de proporcionar los principales datos y características de diseño de las instalaciones.

¿Quién puede firmar la MTD?



¿Qué tipos de instalaciones requieren MTD?

Requerirán Memoria Técnica de Diseño todas las instalaciones sean nuevas, ampliaciones o modificaciones no incluidas en los grupos indicados en la TABLA 4.1., es decir, que no superen los límites indicados en la Tabla T.4.1.
(REBT: ITC-BT-04.3.1)

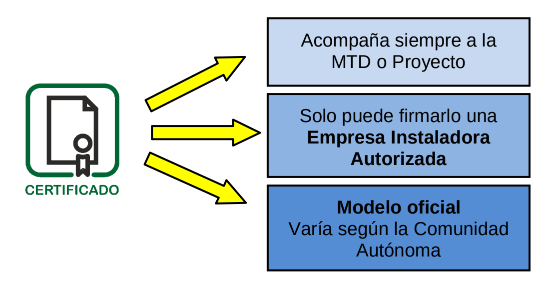
Ejemplo de aplicación:



Instalación NUEVA. (Tabla T.4.1.)
Supongamos una vivienda que tiene instalado un Interruptor General Automático (IGA de ahora en adelante) de 2x40 A y una tensión U=230 V. ¿PROYECTO o MTD?

Solución: MTD
La Potencia máxima (P_{max}) no supera los 50 kW
($P_{max}= I_{IGA}$ x U= 40 x 230 = 9200 W<50kW).

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA:



¿De cuántas copias de certificados eléctricos se debe disponer a la hora de legalizar una instalación?

5 COPIAS

- **1** Empresa suministradora.
- **2** Empresa Instaladora Autorizada
- **1** Titular de la instalación
- **1** Dirección General de Industria

TRAMITACIÓN DE LAS INSTALACIONES (GUIA REBT ITC-BT-04)

PROCEDIMIENTO DE PUESTA EN SERVICIO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

¿PRECISA PROYECTO?

NO

MTD (sin proyecto)

Verificación de la instalación.
(Empresa Instaladora)

Insp. Muestreo*

SI

PROYECTO

Verificación de la instalación.
(Empresa Instaladora)
(Supervisión Ingeniero)

Inspección Inicial de la instalación (Pag.32) **(Organismo de Control Autorizado)**

Inspección Favorable (Requisito)

No requiere de Inspección Inicial

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

REGISTRO DE LA INSTALACIÓN (Comunidad Autónoma)
(Certificado de instalación + Anexo de información al usuario y en su caso el certificado final de obra y el de inspección inicial)

**Orden 9344/2003, de 1 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid (CAM).*